

- d) El pago de cuotas de autónomos se fija hasta un máximo de veinticuatro meses, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas.
- e) Para el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social se establece un máximo de veinticuatro meses por trabajador subvencionado, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas patronales.

Para la modalidad de pago establecida en el artículo 15.1.a. de las Bases Regulatoras, se establece un porcentaje fijo del 10% para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, este anticipo se deberá solicitar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 15.1.c.

2.- Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la creación de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, entendiéndose como aquellas que han sido creadas los seis meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas. En los casos de ampliación y/o diversificación de su actividad las empresas deberán estar en funcionamiento como mínimo doce meses a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario).
- c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión subvencionable, incluida la constitución de la póliza de crédito, deberán efectuarse como mínimo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres de locales comerciales, que vendrá referido al punto tercero.1.a. anterior y los de empleo. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita y/o solicitar documentación acreditativa para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto antes de los tres meses citados o antes de presentar la solicitud de ayudas, elaborando una hoja de visitas o informe que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.
- d) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

## **Quinto: Beneficiarios.**

1.- Serán beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías